

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 129 · Martes, 17 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.**— Corrección de errores ..... 5.402

### ANUNCIOS OFICIALES

**Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 5.402

### AYUNTAMIENTOS

Villafranca de Córdoba, Palma del Río, Villaharta, Aguilar de la Frontera, Villanueva del Duque y Moriles ..... 5.406

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Villanueva del Duque y Villaharta ..... 5.415

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Habiéndose producido errores a varios anuncios, se procede a su rectificación, quedando con ello subsanados dichos errores: «En el anuncio número 6.326 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 111 de fecha 21 de junio de 2007:

**Donde dice:** ...Antonio José Reyes Montes.

**Debe decir:** ...Juan Ángel Guillén.»

«En el anuncio número 6.423 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 112 de fecha 22 de junio de 2007:

**Donde dice:** ...expediente 16/933

**Debe decir:** ...expediente 6/933»

«En el anuncio número 6.430 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 112 de fecha 22 de junio de 2007:

**Donde dice:** ...expediente número 7/1629

**Debe decir:** ...expediente número 7/1647»

«En el anuncio número 6.450 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 112 de fecha 22 de junio de 2007:

**Donde dice:** ...se considerará co75629

**Debe decir:** ...se considerará como propuesta de resolución. Expediente número 7/1759».

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA

Núm. 6.141

Expediente: A.T.: 115/05

**Resolución de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

Examinado el expediente de referencia arriba indicada y visto el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excelentísimo Ayuntamiento de Iznajar.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio Social: C/ Julio Burel, número 17

Municipio: Iznajar (Córdoba).

Emplazamiento de la instalación: Urbanización «Cierzo y Cabrera».

Término municipal: Iznajar.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Iznajar.

Final: Línea Iznajar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,695

Conductores: AL 150

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanización «Cierzos y Cabrera»

Municipio: Iznajar.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400 y 630, respectivamente.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 14 de mayo de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA

Núm. 6.502

**RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2007 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 48/72.**

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Con fecha 19 de febrero de 2007, D. Dalmiro Ramón López Martínez, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., solicita ante esta Delegación la Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de soterramiento y modificación de trazado de parte de dos líneas aéreas de media tensión a 25 kV en la Carretera del Calvario, Lucena (Córdoba)», el cual consiste en una modificación de la instalación eléctrica de alta tensión que fue objeto del expediente AT 48/72, en la localidad de Lucena (Córdoba) y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, anteriormente citado, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 67, de 18 de abril de 2007, sin que se produjeran alegaciones en el plazo reglamentario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto de soterramiento y modificación de trazado de parte de dos líneas aéreas de media tensión a 25 kV en la Carretera del Calvario, Lucena (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Lucena (Córdoba), cuyas principales características son:

#### **Reforma de Línea eléctrica.**

Termino municipal afectado: Lucena (Córdoba), alrededores de la carretera del Calvario.

Alcance: Soterramiento y modificación de trazado de parte de 2 líneas aéreas M.T. 25 kV, incluyendo:

- \* Desmontaje de 4 apoyos y sus correspondientes vanos.
- \* Montaje de 225 m de líneas subterráneas de M.T..
- \* Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos y tendido de 2 vanos de línea aérea de M.T. en una longitud de 80 m.
- Tensión de Servicio: 25kV
- Conductores línea aérea: Al/Ac. 54,6 mm<sup>2</sup>.(LA-56).
- Conductores subterráneos: RHV 18/30 kV 3x 1x 150 mm<sup>2</sup>, bajo tubo de polietileno de doble capa de 200 mm de diámetro.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.
5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.841

**Expediente A.T.: 389/06**

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CORDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Eléctrica Hermanos Fernández S.L.

Domicilio social: C/ Huerta Don Juan 2

Localidad: Torrecampo (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Municipio de Torrecampo (Córdoba).

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la población de Torrecampo (Córdoba).

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 47.1 y 49.1 de la L.O. 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Eléctrica Hermanos Fernández S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica subterránea de media tensión a 15 kV. de 200 m de longitud desde el centro de transformación «Residencia» hasta el nuevo centro de transformación «Calvario» en el que se instalará un transformador tipo interior de 250 kVA. con relación de transformación 15/20.000-400/230V.y red de baja tensión.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.845

**Expediente A.T.: 390/06**

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA  
CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE  
SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APRO-  
BACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE  
ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Eléctrica Hermanos Fernández S.L.

Domicilio social: C/ Huerta Don Juan 2

Localidad: Torrecampo (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Municipio de Torrecampo (Córdoba).

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la población de Torrecampo (Córdoba).

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 47.1 y 49.1 de la L.O. 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Eléctrica Hermanos Fernández S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Aumento de potencia del centro de transformación «Cuartel» mediante la sustitución de los dos transformadores existentes por otros dos transformadores de 250 y 200 kVA. y ampliación y

aumento de potencia del centro de transformación «Huerta de Don Juan» mediante la sustitución de los dos transformadores existentes por otros dos transformadores de 400 y 250 kVA con ampliación de la red trezada de baja tensión.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.031

**Expediente A.T.: 376/06**

**ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Pedro Cobo Sánchez

Domicilio social: C/ Canadá, número 5

Localidad: Priego de Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «La Almorzara», Pol. nº: 50, parcelas 26,27 y 28.

Término municipal afectado: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades



de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 de L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Pedro Cobo Sánchez para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

##### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A524098 Línea Rute.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,480

Conductores: LA-56

##### Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «La Almorzara».

Término municipal: Priego de Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 100

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.321

Expediente A.T.: 232/80

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

##### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de octubre de 2006, D. Alfonso Expósito Galán, actuando en nombre y representación de Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta, con domicilio en C/ Virgen de la Piedad, número 1 de Villaharta, solicita a esta Delegación la Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de reforma y adaptación de línea eléctrica aérea, situada en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba)», el cual consiste en una modificación de la instalación eléctrica de alta tensión que fue objeto del expediente AT 232/80, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), con la finalidad de adaptarse a las normas de la empresa suministradora de energía eléctrica previo a su cesión.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, anteriormente citado, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 16 de marzo de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

**CUARTO:** Con fecha 11 de junio de 2007, el Departamento de Energía emite informe favorable del proyecto técnico presentado por el titular.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto citado, cuyas principales características son:

##### Reforma de Línea Eléctrica.

Origen: Línea Los Arenales.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 5/20 KV.

Longitud en Km.: 4,000

Conductores: LA-56

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 5.343

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de 2007 acordó aprobar inicialmente la innovación de las NNSS y el estudio de impacto ambiental del Sector Industrial S.I.7, sometiendo el expediente con el estudio de impacto ambiental a información pública por plazo de un mes, en la forma prevista en el artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y requerimiento simultáneamente de los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectadas por esta innovación, previstos legalmente como preceptivas, que deberán emitirlos en los plazos que establezca su regulación específica, así como la comunicación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Villafranca de Córdoba a 25 de abril de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

### PALMA DEL RÍO

Núm. 6.017

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial 4 «Mataché IV» de esta ciudad, promovido por Los Arroyones S.L. y Campillo Nuevo, S.L.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsa-

ble de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Parcial, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 2 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

#### ANEXO

### ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 4, «MATACHÉ IV» DE ESTA CIUDAD.

#### CAPÍTULO 1º.- GENERALIDADES.

##### Artículo 1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Ordenanzas determinan las condiciones necesarias para la urbanización, edificación y uso del suelo dentro del ámbito comprendido en el Plan Parcial del Sector Industrial PP.I-4, incluido como tal en la Modificación NN.SS. MATACHÉ IV de Palma del Río (Córdoba).

Con carácter complementario a estas Ordenanzas, serán de aplicación todas las disposiciones generales de las NN.SS. que les sean de aplicación.

Igualmente le serán de aplicación toda la legislación de rango superior.

##### Artículo 1.2.- LÍMITES.

Los terrenos, objeto del Plan Parcial, se sitúan colindantes por su lado Oeste con el Polígono Industrial MATACHE II. Así mismo limitan al Norte con la Carretera de Palma del Río a Fuente Palmera (A-440) (Cordel de la Jara), al Sur con la Carretera de Palma del Río a Ecija (A-453) (Vereda de las Barranquillas) y al Este con terrenos agrícolas.

La superficie territorial del ámbito comprende una superficie de 74.698 m<sup>2</sup>, con una forma alargada y trapezoidal.

##### Artículo 1.3.- DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN.

Los documentos básicos para la aplicación de la normativa sobre urbanización, edificación y uso del suelo, son los siguientes:

- Memoria y Planos de información.
- Memoria Justificativa de la Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas y Ordenanzas de uso, edificación y urbanización.
- Plan de Etapas.
- Estudio económico y financiero.

##### Artículo 1.4. INTERPRETACIÓN Y DISCREPANCIAS.

Las determinaciones que son de aplicación al Sector se detallan en este Plan Parcial del cual forman parte las presentes Ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran el Plan Parcial y de conformidad con el espíritu y finalidad de las NN.SS. que desarrolla.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala; si éstas fueran las mismas, predominará el más específico respecto del tema cuestionado.

Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y la escrita, tendrá prioridad ésta última.

Si las divergencias fueran entre este Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de prioridad será:

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo (T.R.L.S. 92) y sus Reglamentos;

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palma del Río y Plan Parcial del Sector Industrial 3.

##### Artículo 1.5.- VIGENCIA Y REVISIÓN.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, a partir de su aprobación definitiva en tanto no sea expresamente modificado o revisado, mediante intervención administrativa, y aprobación definitiva por el órgano competente.

La modificación del presente Plan Parcial deberá ser tramitada de acuerdo con lo establecido en los Art. 128 y 129 del TRLS/92.

Las modificaciones del instrumento de rango superior, NN.SS o P.G.O.U., que se aprueben podrán anular o modificar las determinaciones del presente Plan Parcial.

##### Art. 1.6.- OBLIGATORIEDAD.

Toda la actividad urbanística que se desarrolle dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, habrá de ajustarse al presente Plan Parcial.

**Art. 1.7.- TERMINOLOGÍA.**

**Parcela:** Se define como tal la superficie de terreno deslindada y registrada como resultado del proceso de parcelación legalmente desarrollado.

Para poder edificar en ella deberá reunir las características de solar, tal como se define en el artículo 14 del T.R.L.S. 92.

**Parcela mínima:** Es la que reúne los parámetros mínimos en cuanto a superficie y frente de fachada, los cuales se fijan para cada caso en las normas particulares.

**Agregación de parcelas:** Es la unión de dos o más parcelas resultantes del proceso de parcelación o segregación.

**Segregación de parcelas:** Es la división de una parcela resultante del proceso de parcelación. Debe cumplir las condiciones de parcela mínima, a menos que se vaya a agregar simultáneamente a otra, junto a la cual cumpla dichas condiciones.

**Solar edificable:** Es la parte de parcela comprendida entre los retanqueos respecto a la alineación de parcela, y al resto de linderos, dentro de la cual habrán de situarse las edificaciones.

**Alineaciones:** Corresponde a las líneas fijadas como tales en este Plan Parcial.

**De parcela:** Es el límite entre ésta y el vial. Su situación coincide con el borde interior de aceras y con los límites de las zonas verdes. Señala por tanto el límite entre el espacio público y privado.

**De fachadas:** Es el límite de la superficie ocupada por la edificación incluida soportales salientes y vuelos. Separan el espacio edificado del no edificado.

**Linderos:** Son los límites entre una parcela y sus colindantes.

**Retranqueo:** Es la separación medida de forma ortogonal que deberá existir entre la edificación y la alineación de parcela.

**Separación a Lindero:** Es la distancia que deberá existir entre la edificación y el lindero correspondiente.

**Rasante:** Es el nivel del acerado en el punto medio de la alineación de parcela. Sirve como nivel a efecto de medición de alturas.

**Número de plantas:** Cada una de las situadas entre la rasante y la cubierta.

**Altura:** Los criterios de número de plantas y altura máxima habrán de cumplirse simultáneamente.

**Altura de la edificación:** Es la distancia vertical medida desde la rasante a la cara inferior del elemento estructural que conforma el techo de la última planta.

**Altura libre entre plantas:** Es la distancia vertical medida entre el suelo y techo terminados en el interior de las plantas.

**Altura de coronación:** Es la dimensión vertical medida desde la rasante hasta la cumbre más alta de la edificación.

**Superficie ocupada:** Se define como la limitada por las proyecciones sobre un plano horizontal de las alineaciones de fachadas de toda construcción, incluyendo soportales, salientes y vuelos.

**Coeficiente de ocupación:** Es la relación entre la superficie ocupada y la total de parcela sobre la que asienta la edificación.

**Superficie edificada:** Es la comprendida dentro de las alineaciones de fachadas en cada planta de la edificación que no tenga la consideración de sótano o semisótano. La suma de las superficies edificadas de todas las plantas sobre la rasante constituye la superficie total construida.

**Techo edificable:** Es la superficie total construida.

**Índice de Edificabilidad:** Es la relación entre la superficie total construida en una parcela y la superficie de ésta.

Se expresa mediante  $m^2/m^2s$  ( $m^2$  techo/  $m^2$  suelo de parcelas).

**Artículo 2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.**

De acuerdo con la Modificación NN.SS. el suelo comprendido en el ámbito del sector queda calificado como industrial, con usos compatibles como el comercial, oficinas, social, deportivo, espacios libres y residencial.

Formas parte del mismo, y su localización queda definida en el plano de ordenación correspondiente a Zonificación, los siguientes sistemas y zonas:

- Zona Industrial 2: (I-2).
- Varios y aparcamientos.
- Sistema de Espacios Libres.
- Servicios de Interés Público y Social.

**Artículo 2.2.- CLASES DE USOS.**

En nuestro caso el uso industrial es el que predomina urbanísticamente dentro del sector y como tal, en función del

mismo se ha fijado el nivel de sus dotaciones. Será por tanto el de implantación mayoritaria.

No obstante en cada parcela la clase de cada uso viene determinada en función de la misión que asuma dentro del conjunto de actividades a desarrollar dentro de la misma. Basándose en ello se consideran las siguientes clases de usos:

**Dominante:** Aquel que ha de implantarse como mayoritario dentro de la parcela.

**Complementario:** Es aquél que desarrolla una actividad que no restringe las condiciones del uso dominante antes citado, pudiendo coexistir con él, incluso en la misma unidad edificatoria.

**Artículo 2.3.- DEFINICIÓN DE USOS.**

Los usos de la edificación se regulan en función de las actividades que en ella se desarrollan, se ubicará en las zonas que a tal efecto se señalen en el plano de zonificación. Se definen los siguientes:

**Uso Residencial:** Es el uso predominante contemplado en el presente Plan Parcial.

**Uso Residencial:** Se prohíbe el uso residencial en todo el ámbito del Sector.

Se excluyen de esta condición las viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y mantenimiento de las industrias, con las siguientes limitaciones: una vivienda (con una superficie equivalente al 30% de la industrial construida y de 140  $m^2$ . como máximo) por parcela o agrupación de aquellas que constituyan un tipo de actividad.

**Uso de Oficinas:** Se incluyen en éste el uso de oficinas, despachos, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general todos aquellos que dependiendo administrativamente de la industria no se dediquen a procesos de industriales.

**Equipamiento Social:** Se incluyen en éste los espacios y edificios destinados a uso social, asistencial, administrativo, sanitario y hostelería.

El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

**Equipamiento Comercial:** Se incluyen en éste los espacios y edificios destinados a uso Comercial. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

**Equipamiento Deportivo:** Se incluyen en éste los espacios y edificios destinados a Parque Deportivo. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

**Sistema de Espacios Libres:** Está constituido por las reservas de suelo señaladas en el Plano de zonificación y destinadas a Jardines y Parques. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

**Sistema viario:** Está constituido por el conjunto de calzadas de circulación rodada, acerados y vías peatonales, y las zonas de estacionamiento de vehículos, que se señalen en los planos correspondientes. Todo el sistema viario es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

La implantación de todos estos usos citados con anterioridad se regula en el Capítulo 4º de las presentes Ordenanzas.

**Artículo 2.4.- USOS EN EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO NO EDIFICABLE.**

Como tal equipamiento se considera el SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES, el cual se acondicionará a la función requerida, con plantación de especies arbóreas de sombra y áreas de descanso. Son terrenos no edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo las complementarias y de apoyo a la propia zona, que en todo caso será fácilmente desmontables.

**Artículo 2.5.- INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN.**

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de los Reglamentos de la Ley del Suelo, de las Normas Subsidiarias Municipales, la Modificación NN.SS. Mataché IV y el propio Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas definen completamente el proceso urbanizador y edificatorio, por lo que son necesarias otras figuras de planeamiento complementario.

**Artículo 2.6.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.**

El presente Plan Parcial se gestionará mediante una solar Unidad de Ejecución actuándose por el sistema de COMPENSA-

CIÓN, según lo dispuesto en los Art. 157 y siguientes del TRLS/92 y 157 y siguientes del RGU.

#### **Artículo 2.7.- PARCELACIONES.**

Las parcelaciones se definirán en el Proyecto de Reparcelación, no alterarán las determinaciones del presente Plan Parcial en cuanto a viales, sistemas de equipamientos, etc. y las parcelas resultantes deben quedar a una cota de  $\pm 0,20$  m. respecto a la rasante del viario.

**En el suelo lucrativo de uso industrial:** Se permite, a partir de las manzanas definidas por el viario, la directa segregación de parcelas con carácter unitario siempre que se cumplan, en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas exigidas en cuanto a superficie y frente de fachada, para zona industrial I-2.

Así mismo se permiten agregaciones y agrupaciones de parcelas, previa autorización municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan las Ordenanzas en su configuración definitiva.

**En el sistema de espacios libres:** No se autorizan segregaciones en las parcelas destinadas a estos usos.

#### **Artículo 2.8.- CESIONES DEL SUELO.**

Las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a realizar al Municipio se registrarán según lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y en ellas se incluyen los viales, aparcamientos, espacios libres y sistemas de interés público y social.

Así mismo los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector están obligados a ceder al Ayuntamiento el 10% del Aprovechamiento Lucrativo total resultante. No obstante el Ayuntamiento podrá admitir si lo considera oportuno que se sustituya dicha cesión por una compensación en metálico por el valor equivalente a dicho aprovechamiento.

La localización de la cesión del suelo donde se pueda materializar el Aprovechamiento Lucrativo correspondiente al Ayuntamiento, se fijará en el Proyecto de Compensación de los terrenos comprendidos en el sector.

#### **Artículo 2.9.- ESTUDIOS DE DETALLE.**

No se considera necesario, como objetivo de partida, la realización de ningún estudio de detalle.

No obstante, y en consonancia con la legislación vigente, se mantiene el recurso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación cuando abarquen Manzanas Completas y con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 6.1.b) y c) del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

#### **Artículo 2.10.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

El Proyecto de urbanización será único para todo el ámbito que abarque el Sector, se ajustará a lo establecido en el Capítulo VII del Título Primero del R.P.U. y contendrá todas las determinaciones técnicas necesarias para la realización de las obras. Su aprobación llevará implícita la licencia para la ejecución de las mismas.

Se atenderá a lo especificado en el Capítulo 4º para los mismos y sus Normas de Urbanización.

Los Proyectos de obras de urbanización de carácter complementario o puntual se tramitarán con iguales condiciones que los proyectos de edificación.

#### **Artículo 2.11.- EJECUCIÓN MATERIAL Y RECEPCIÓN.**

La ejecución de las obras de urbanización previstas en el Sector y concretadas en el Proyecto de Urbanización, corresponde a la Junta de Compensación.

Los plazos de ejecución para llevar a efecto la actividad urbanizadora, serán determinados por el Plan de Etapas, que en principio contendrá una etapa.

Una vez concluidas las obras de urbanización se procederá por parte del Ayuntamiento de Palma del Río a la recepción de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado totalmente conforme al proyecto de urbanización aprobado.

### **CAPÍTULO 3º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.**

#### **Artículo 3.1.- DELIMITACIÓN:**

Los usos que se permiten en el ámbito territorial del presente Plan Parcial vendrán determinados según las zonas señaladas en el plano 2.1. «Ordenación General, Zonificación y Alineaciones», siendo el uso dominante el designado como «Industrial 2 (I-2)».

#### **Artículo 3.2.- TIPOLOGÍA:**

Se permiten dentro del Sector los siguientes tipos de edificación:

**Edificación Aislada:** Edificación separada de la alineación de parcela y los linderos, las distancias que establezcan estas ordenanzas.

Deberá cumplir la condición de aislada toda edificación cuya superficie sea superior a 2.500 m<sup>2</sup>.

**Edificación Adosada:** Edificación separada de la alineación de parcela que puede adosarse al lindero de fondo y/o a un lateral.

#### **Artículo 3.3.- SOTANOS Y SEMISÓTANOS.**

Se permiten sótanos y semisótanos (aquellos sótanos que pueden presentar huecos al exterior) localizados siempre dentro del perímetro de la superficie edificada. Estos no computarán a efectos de ocupación si la cara superior del elemento que los cubra está a menos de 0,80 m. sobre el nivel de la rasante. En caso contrario tendrá la consideración de planta baja.

En los semisótanos se podrán ubicar locales de trabajo siempre que los huecos de ventilación al exterior tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil de dichos locales. Se prohíbe utilizar los sótanos como locales de trabajo.

#### **Artículo 3.4.- CUERPOS Y ELEMENTOS VOLADOS:**

Cuerpos salientes de las alineaciones de fachadas: Son superficies habitables que sobresalen de los planos de fachada. Se prohíben en este Plan Parcial.

Elementos salientes permanentes: Son elementos constructivos no habitables ni ocupables que forman parte de la edificación y que pueden sobresalir de las alineaciones de fachadas un máximo de 50 cm.

#### **Artículo 3.5.- ACCESOS:**

Cada parcela podrá disponer de al menos un acceso que permitirá la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

Los proyectos de edificación deberán contemplar el refuerzo del acerado en dicha zona con objeto de que no se deteriore por el paso de los vehículos que accedan a la parcela.

#### **Artículo 3.6.- RESERVA DE APARCAMIENTOS:**

Dentro de cada parcela será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida y con un mínimo de dos.

#### **Artículo 3.7.- CONDICIONES ESTÉTICAS.**

**Materiales:** Los materiales y acabados serán los tradicionales en este tipo de construcciones. Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

**Cerramientos:** Los cerramientos de parcela se ajustarán a los linderos y alineaciones exteriores de la parcela, no permitiéndose retranqueos.

El cerramiento de alineación de parcela en fachada estará constituido por un muro opaco de un metro de altura y el resto con cerramiento diáfano de cerrajería hasta una altura máxima de 2,50 m. En el resto de los linderos podrá realizarse con elementos sólidos y opacos sin sobrepasar la altura máxima de 3,00 m.

Únicamente se permitirá no construir el cerramiento de alineación de parcela en fachada cuando se justifique por el uso concreto de la parcela, abarque un frente de manzana completo y los espacios libres de parcela queden plenamente incorporados al viario o espacio público.

**Edificaciones:** La composición de las fachadas se proyectará teniendo en cuenta criterios de regularidad y armonía. Todos los parámetros al exterior (fachadas y medianerías vistas) se tratarán adecuadamente. Tanto las paredes medianeras como permanentes susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada y ofrecer calidad de obra terminada.

**Espacios libres de parcela:** Los espacios libres no edificados deberán cumplir las normas estéticas y de higiene, recomendándose la formación de jardines y zonas arboladas, pudiendo pavimentarse el resto para destinarlo a viales y reserva de aparcamientos.

Se prohíbe el uso de estos espacios como depósito de materiales de desecho, residuos y escombros.

#### **Artículo 3.8.- CONDICIONES DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.**

Todo local habitable tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de huecos de superficie suficiente.



En cualquier caso la superficie de ventilación será superior a 1/3 de la superficie de iluminación.

**Artículo 3.9.- FUERA DE ORDENACIÓN.**

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial que resulten disconformes con el mismo, serán calificados como fuera de ordenación.

No se podrán realizar en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, salvo las pequeñas reparaciones que exige la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Cuando la disconformidad con el planeamiento no impida la edificación en el mismo solar que ocupa el edificio, este podrá ser demolido y reconstruido con sujeción a dicho planeamiento.

**Artículo 3.10.- CONDICIONES PARTICULARES PARA USO INDUSTRIAL (I-2):**

**Usos:** - Dominante: industrial.

- Complementarios: oficinas, vivienda de guarda, aparcamientos y jardines.

**Parcela:** - Superficie mínima: 800 m<sup>2</sup>

- Frente de parcela mínimo: 20 m.

**Ocupación máxima:** el 70% de la superficie de parcela.

**Edificabilidad máxima:** 0,81 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (sobre superficie de parcela).

**Número de plantas:** 2 como máximo.

**Alturas:**

- De edificación: 10 m. máximo.

- De cubierta: 14 m. máximo.

- Cuando quede debidamente justificado por las necesidades particulares de una determinada actividad, el Ayuntamiento podrá autorizar alturas mayores.

**Retranqueos:** - A la alineación de parcela: 5 m. como mínimo.

- A los linderos: 4,50 m. como mínimo, en su caso.

**Artículo 3.11.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL:**

**Usos:** - Dominante: social, asistencial y sanitario.

- Complementarios: Hostelería, administrativo, aparcamiento y jardines.

**Ocupación máxima:** el 70% de la superficie de la parcela.

**Edificabilidad máxima:** 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (sobre superficie de parcela).

**Número de plantas:** 2 como máximo.

**Alturas:** - De edificación: 10 m. máximo.

- De cubierta: 14 m. máximo.

**Retranqueos:** A la alineación de parcela: 5 m. como mínimo.

**Artículo 3.12.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EQUIPAMIENTO COMERCIAL:**

**Usos:** - Dominante: comercial.

- Complementarios: aparcamientos y jardines.

**Ocupación máxima:** el 70% de la superficie de parcela.

**Edificabilidad máxima:** 1,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (sobre superficie de parcela)

**Número de plantas:** 2 como máximo.

**Alturas:** - De edificación: 10 m. máximo.

- De cubierta: 14 m. máximo.

**Retranqueos:** - A la alineación de parcela: 5 m. como mínimo.

**Artículo 3.13.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:**

**Usos:** - Dominante: deportivo.

- Complementarios: aparcamientos y jardines.

**Ocupación máxima:** el 70% de la superficie de parcela.

**Edificabilidad máxima:** 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (sobre superficie de parcela).

**Número de plantas:** 2 como máximo.

**Alturas:** - De edificación: 10 m. máximo.

- De cubierta: 14 m. máximo.

**Retranqueos:** - A la alineación de parcela: 5 m. como mínimo.

**Artículo 3.14.- CONDICIONES PARTICULARES PARA SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:**

**Usos:** - Dominante: jardines y parques.

- Complementarios: construcciones ligadas al uso dominante (kioscos, pérgolas, etc.).

**Actividades:** Cualquier actividad de esparcimiento o recreo que se desarrolle en estos espacios se realizará directamente por la Administración o en régimen de concesión, sin que en

ningún caso pueda conducir a la segregación o venta de determinadas zonas.

**Segregaciones:** Dado el uso específico de esta zona, no se permitirán segregaciones, parcelaciones o venta de terrenos, dada su naturaleza jurídica.

**Artículo 3.9.- CONDICIONES PARTICULARES PARA SISTEMA VIARIO:**

**Usos:** - Dominante: vías de circulación rodada y peatonal.

- Complementarios: aparcamientos, jardines y zonas arboladas.

**Limitaciones:** Queda totalmente prohibido la utilización de estos espacios para acopio de materiales o cualquier otro aprovechamiento, aún cuando fuese de forma circunstancial o transitoria. Las operaciones de carga y descarga de mercancías o materiales deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

**CAPÍTULO 4º.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.**

**Artículo 4.1.- CONDICIONES GENERALES.**

Tienen por objeto regular las condiciones a las que habrá de atenerse el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de las normas sectoriales que le sean de aplicación en cada caso y las que establezca con carácter general o específico el Ayuntamiento de Palma del Río.

El Proyecto de Urbanización comprenderá el diseño de las obras de viabilidad y servicios necesarios para llevar a la realidad las determinaciones del presente Plan Parcial. Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará las determinaciones incluidas en el presente Plan Parcial.

Todas las obras anteriormente citadas se proyectarán conjuntamente en un único Proyecto de Urbanización. No obstante, si el carácter especializado de algunas instalaciones o servicios así lo aconsejase (como las de electricidad, accesos, impacto ambiental, etc.) podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se simultaneará con el conjunto de las obras de urbanización.

**Artículo 4.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

El proyecto de Urbanización deberá recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuadas al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Su contenido se ajustará a lo indicado en los artículos sesenta y nueve y setenta del Reglamento de Planeamiento y desarrollarán materialmente las determinaciones del presente Plan Parcial.

Se respetarán los criterios expuestos en la Memoria de este Plan Parcial así como en sus planos, pero teniendo en cuenta que en estos últimos su valor es de carácter esquemático.

**Artículo 4.3.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.**

No se podrán modificar, sin previa justificación, las determinaciones del presente Plan Parcial.

Con el fin de garantizar el suministro a los servicios urbanísticos del Sector, se dispondrán de las redes y elementos accesorios que, incluso si fuese necesario, saldrán fuera de sus límites, contemplándose en el Proyecto de Urbanización los correspondientes costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y demás elementos, todos ellos supongan.

Los diferentes servicios a implantar en la urbanización se realizarán de acuerdo con las siguientes características, dotaciones o estándares:

**Artículo 4.4.- RED VIARIA.**

Comprenderá el conjunto de calzadas, vías peatonales, aparcamientos y acerados establecidos en los planos de ordenación. Así mismo también recogerá la ordenación de los accesos desde las vías exteriores existentes.

**1. Trazado:** Será el indicado en el plano de ordenación 2.2. «Red Viaria, Trazado y Secciones Tipo», que no podrá ser modificado excepto en la reordenación de los accesos desde las vías exteriores existentes al Sector donde se cumplirá con lo exigido por el organismo titular de dichas vías.

**2. Dimensionamiento:** La sección mínima para calzada más bandas de aparcamientos a cada lado y dos acerados no podrá ser inferior a 16,00 metros.

**3. Materiales Aconsejables:** Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales o artificiales sentadas sobre firme de hormigón, teniendo en cuenta siempre que se trata de vías para la circulación de vehículos pesados.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado doble capa. También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: Losa de hormigón separado de la calzada de tráfico por encintado. La determinación de estos materiales de acabado con capacidad portante en función del tráfico pesado que han de soportar, se fijará por el Municipio.

d) Los accesos a parcelas y pasos de peatones se rebajarán de forma que se eliminen las barreras arquitectónicas, cuidando la no interrupción de los itinerarios peatonales.

Las zonas de acerado coincidentes con los accesos a la parcela deberá reforzarse mediante solera de hormigón de al menos 20 cm. de espesor con tratamiento superior similar al del resto de la acera. Este coste corresponderá al promotor de la obra de edificación y se incluirá en el proyecto de dicha edificación.

**4. Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto para estas actuaciones, acordes con la instrucción 6.1 y 2-IC del MOPT Y MA.

#### Artículo 4.5.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CONTRA INCENDIOS.

**1. Suministro:** La red de agua potable se abastecerá mediante acometida a la red municipal (firocemento de 80 mm. De diámetro) existente en el Sector Industrial «Mataché II» colindante. Esta agua vendrá ya clorada convenientemente por los servicios municipales.

**2. Criterios de dimensionado:** El dimensionado de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

a) La dotación será de 1,00 litro por segundo y hectárea (l/seg. Y ha.) en parcelas industriales; 0,25 l/seg. y ha. en zonas verdes y 1.000l/min. (presión 100 m.c.a.) en hidrantes contra incendios.

b) Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 63 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 80 mm.

#### 3. Criterios de Diseño:

a) Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a este directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

b) La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a setenta metros c.d.a. (columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a setenta metros c.d.a., se instalará un válvula reductora de presión.

c) La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada con tubería de fundición dúctil con válvulas de asiento elástico.

d) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicio. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

e) La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjuntos de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

f) Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	SEPARACIÓN HORIZ.ONT. EN CM.	SEPARACIÓN VERTICAL EN CM.
ALCANTARILLADO	60	50
GAS	50	50
ELECTRICIDAD-ALTA	30	30
ELECTRICIDAD-BAJA	20	20
TELEFONÍA	30	-

g) La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de riego de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

#### 4. Red contra incendios:

Dado que la red municipal de abastecimiento existente no puede garantizar en todo momento la presión mínima requerida, en cada parcela habrán de instalarse aquellos elementos (grupo de presión, depósitos, etc.) que aseguren las condiciones que exija la Normativa de Protección Contra incendios vigente en función de la actividad que se desarrolle en dicha parcela.

Los materiales a emplear serán de fundición, PVC, Polietileno y latón, de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

**5. Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), y la NTE-IFA.

Se seguirán las recomendaciones de la vigente Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

#### Artículo 4.6.- RED DE ALCANTARILLADO.

**1. Vertido:** Todas las aguas residuales verterán a la red de colectores del sector, que las conducirán al punto de acometida, es decir un pozo existente en un cruce del Polígono Mataché II situado en la misma dirección de la Prolongación Calle C., no admitiéndose fosas sépticas ni pozos ciegos en ningún caso.

#### 2. Criterios de dimensionado.

a) El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

b) Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre 60 cm/seg. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

#### 3. Criterios de diseño.

a) La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema unitario. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno. Se realizará con tubería de hormigón armado con campana y junta elástica que garantice su perfecta estanqueidad.

b) Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada 50 m. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a 60 cm. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

c) Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

d) Se dispondrán pozos de resaltes cuando la diferencia de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a 80 cm.

e) Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de 50 m. y sin que la superficie de recogida exceda de 600 m<sup>2</sup>.

Los proyectos de urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las secciones proyectadas.

**4. Normativas.** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), la NTE-IFA y las recomendaciones de la ASTHAP.

**Artículo 4.7.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**1. Suministro:** El suministro en media tensión se realizará a partir del Sector Industrial colindante «Mataché II» y alimentará dos nuevos transformadores situados en las manzanas 1 y 3 respectivamente.

La distribución para suministro en Baja Tensión se realiza por tanto desde dos centros de transformación, en función de la demanda que será de 125 w/m<sup>2</sup> en industrias, con coeficiente de simultaneidad de 0,15.

**2. Trazado:** La red de distribución será subterránea bajo el acerado, mediante conducciones de tubo rígido de PVC, con conductores de aluminio de 1.000 V. y adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente.

**3. Características:** La dotación prevista será de 125 w. por metro cuadrado de edificación, con un coeficiente de simultaneidad del 0,25.

El Proyecto de Urbanización determinará la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

Toda la red interior en las parcelas deberá ser subterránea.

**4. Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Alta y Baja tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

**Artículo 4.8.- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

**1. Suministro:** Se realizará mediante conexión a los dos centros de transformación que se proyectan en el sector.

**2. Trazado:** La red de distribución será subterránea independiente de la energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

**3. Características:** El sistema será del tipo «Noche Entera/Media Noche» y como mínimo el nivel de iluminación será de 12 lux, con un grado de uniformidad de 0,30.

Se dispondrán puntos de luz con disposición bilateral al tresbolillo, formados por báculos antivandálicos de acero galvanizado de 9 m. de altura y luminarias estancas de vapor de sodio alta presión, color corregido de 150 W. Todos los elementos deberán ser homologados. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

**4. Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V.1965), las NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora.

**Artículo 4.9.- RED DE TELEFONÍA.**

**1. Suministro:** Se realizará mediante conexión a la red aérea existente en la zona verde del Polígono Industrial «Mataché II».

**2. Trazado:** La red de canalizaciones será subterránea e independiente de la de energía eléctrica, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio y por las que las compañías habrán de tender la red de cables de acuerdo con la futura demanda. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

**3. Características:** Se hará siguiendo la normativa técnica de las compañías y bajo su inspección.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

**4. Normativa:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de las Compañías Telefónicas.

**Artículo 4.10.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.**

El proyecto de urbanización en cuanto al conjunto de zonas verdes (jardines y parques), contendrá el estudio específico de jardinería, mobiliario urbano y demás instalaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo determinado en las presentes ordenanzas, las zonas verdes se proyectarán de forma que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, con plantación de especies arbóreas de sombra y zonas de descanso. Son terrenos no

edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo aquellas complementarias y de apoyo al propio uso y que en todo caso serán fácilmente desmontables.

Palma del Río a 2 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 6.039

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Palma del Río relativa al Sector P.P.I. 4 «Mataché IV» promovido por Campillo Nuevo, S.L. y Los Arroyones, S.L.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas de la citada Modificación de Normas, que son las que se contienen en el anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 2 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

A N E X O

**2.4.1.- Normas Urbanísticas.**

Al tratarse de un Nuevo Sector Industrial, le serán de aplicación todas las determinaciones y ordenanzas establecidas para dicho polígono en el correspondiente Plan Parcial que lo desarrollará (Plan Parcial del Sector Industrial PP.I-4 «Mataché IV»).

Así mismo le serán de aplicación el resto de las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias de Palma del Río.

Los terrenos del nuevo Polígono Industrial quedan incluidos dentro de las NN.SS. de Palma del Río como un nuevo Sector de Suelo Urbanizable con la denominación PP.I-4, del que se adjunta la correspondiente Ficha de «Características y Determinaciones».

**Sector de Suelo Urbanizable: PP.I-4 «Mataché IV).****DATOS BÁSICOS:**

SITUACIÓN: Carretera de Palma del Río a Ecija (Junto al Polígono Industrial Mataché II).

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: Plan Parcial.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 74.361 m<sup>2</sup>

NETA INDUSTRIAL: 51.024 m<sup>2</sup>

**USOS Y DETERMINACIONES:**

ORDENANZAS: Uso industrial (con edificabilidad de 0,81 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S de parcela).

USO: Industrial (dominante).

ALTURA: 2 plantas (máximo)

DOTACIONES (S.I.P.S.): 2.975 m<sup>2</sup>

SISTEMA VIARIO: 12.926 m<sup>2</sup>

VIALES: e»16 m.

ESPACIOS LIBRES: 7.436 m<sup>2</sup>

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 cuatrienios.

**SITUACIÓN Y ORDENACIÓN:**

**OBJETIVOS:** Creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Industrial Junto al Polígono Industrial Mataché I.

Palma del Río a 2 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

VILLAHARTA

Núm. 7.336

A N U N C I O

Acordada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2007, la creación de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se ha adoptado en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Resolución número 193/2007 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

«Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Emeterio Gavilán González.

D<sup>a</sup> María Mercedes Pizarro Ramos.

Segundo.- Determinar como competencias propias de la Junta de Gobierno Local las siguientes:

I.- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- Las atribuciones de esta Alcaldía que por medio del presente quedan delegadas:

1.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y las bases de las pruebas para la selección del personal.

2.- La concesión de subvenciones y ayudas por importe superior a 1.500 euros

3.- La aprobación de los Planes Anuales de Cultura, Juventud y Deporte.

III.- Las que pueda atribuirles en su caso el Pleno Municipal».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales.

En Villaharta a 22 de junio de 2007.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.343

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1.— Nombre.— Fec.nac.— Identificador.

ESSAFI; LARBI; 01/01/1979; P-439022.

EL YOUSFI; ABDELAZIZ; 01/01/1975; R-293918.

Aguilar de la Frontera a 12 de julio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 7.417

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 26 de junio de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 155/2007

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Francisco José Zurera Aragón.

- Sr. D. Francisco Juan Martín Romero.

- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Toro Solano.

- Sr. D. José Antonio Montesinos Rosa.

- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Cabezas Zurera.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los jueves a las 13 horas en el despacho del Alcalde. Si la sesión coincide con el día de celebración de Comisión Informativa, Pleno o cualquier otra sesión de órgano colegiado municipal, se podrá alterar la hora por parte del señor Alcalde.

Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, el reconocimiento de servicios efectuados, la declaración de las situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. De esta delegación se excluyen los contratos que conforme al TRLCAP tengan la consideración de contratos menores así como los que se tramiten a través del procedimiento negociado cuando medie propuesta de la Mesa de Contratación.

5º. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en el ámbito de las competencias que les han sido delegadas. La devolución de pagos indebidos y la devolución de fianzas así como la liquidación de obligaciones tributarias y precios públicos.

6º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7º. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8º. El otorgamiento de las licencias, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores, así como aquellas otras que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º. Aprobación de actos a través de los que se conceden subvenciones y ayudas públicas municipales así como los que corresponda realizar al Ayuntamiento en concepto de entidad colaboradora de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

10º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

11º. Autorizar ocupaciones del dominio público municipal.

12º. Propuesta y concesión de premios y actos relativos al ejercicio y resolución del derecho de petición.



13º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias. No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 7.418  
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 156/2007

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, atribuyéndoles las siguientes delegaciones especiales relativas a servicios determinados (la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros):

- Sr. D. Francisco José Zurera Aragón. Primer Teniente de Alcalde. Desarrollo Económico y Turismo.
- Sr. D. Francisco Juan Martín Romero. Segundo Teniente de Alcalde. Cultura, Medio Ambiente y Parques y Jardines.
- Sra. Dª María del Carmen Toro Solano. Tercera Teniente de Alcalde. Servicios Sociales y Mujer.
- Sr. D. José Antonio Montesinos Rosa. Cuarto Teniente de Alcalde. Juventud y Festejos.
- Sra. María del Carmen Cabezas Zurera. Quinta Teniente de Alcalde. Educación, Salud y Consumo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Designar al concejal de este Ayuntamiento Don Francisco José Palma Varo, Concejal Delegado de Urbanismo, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros.

TERCERO.- Designar a la concejala de este Ayuntamiento Doña Manuela Navarro Jarabo, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Deportes y Obras y Servicios, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 7.419  
A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/03, de 17 diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes, de notificar los actos cuyo interesados se relaciona a continuación:

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de Apremio.

**Órgano responsable de tramitación:** Departamento de Intervención (Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, PLUSVALÍAS).

**Relación de notificación pendiente de la remesa:** 1.

N.I.F.: 37384050B.

NOMBRE: CARNERERO SANTIAGO VICTORIANO JOSE.

EXPTE.: 434/2006.

ACTO: Sin alegaciones.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el Departamento de Intervención (plusvalías), a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera a 27 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 7.346

A N U N C I O

Habiendo resultado aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.007 al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación resumido a nivel de Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones corrientes	
I	Impuestos directos	162.000,00 €
II	Impuestos indirectos	50.540,00 €
III	Tasas y otros ingresos	76.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	523.364,89 €
V	Ingresos patrimoniales	34.180,00 €
B)	Operaciones de capital	
VII	Transferencias de capital	1.722.714,90 €
IX	Pasivos Financieros	258.187,94 €
<b>Total Estado de Ingresos</b>		<b>2.827.487,73</b> □

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	326.735,38 €
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	294.610,82 €
III	Gastos financieros	8.495,21 €
IV	Transferencias corrientes	35.421,72 €
B)	Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	2.036.933,01 €
VII	Transferencias de capital.	107.806,77 €
IX	Pasivos financieros	17.484,82 €
<b>Total Estado de Gastos</b>		<b>2.827.487,73</b> □

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

a) Plazas de Funcionarios	Nº de Puestos	
- Secretario-Interventor	1	
- Auxiliar Administración General	2	
- Vigilante Municipal	2	
b) Personal Laboral Temporal	Nº de Puestos	Contrato
- Servicio de Limpieza	3	Tiempo Parcial

- Servicio Mantenimiento	1	Jornada Completa
- Servicio Biblioteca	1	Tiempo Parcial
- Servicio Información Juvenil	1	Jornada Completa
- Dinamizador Centro Guadalinfo	1	Jornada Completa
- Técnico Urbanismo	1	Tiempo Parcial
- Monitora de Deportes	2	Tiempo Parcial
- Administrativo-Intervención	1	Jornada Completa
- Monitor Deporte Escolar	1	Tiempo Parcial

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse por los interesados legales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Villanueva del Duque, 29 de Junio de 2.007.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

### MORILES

Núm. 7.364

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de imposición de la Ordenanza Fiscal que a continuación se cita, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. P., en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

##### Artículo 1º. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Actuaciones Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

El objeto de esta tasa está configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinados Instrumentos de Planeamiento y ejecución Urbanística, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tendente a la fiscalización de la adecuación de los actos de uso del suelo a las normas urbanísticas vigentes.

##### Artículo 2º Hecho imponible.

1. El hecho imponible de esta tasa está determinado por la realización de oficio o a instancia de parte, de la actividad municipal que constituye su objeto.

2. Son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación de:

- Planes de Sectorización.
- Planes Parciales.
- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle; Catálogos; solicitudes de innovaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo de ordenación intermunicipal; innovación de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
- Actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable a través de Planes Especiales y Proyectos de actuación.
- Proyectos de Reparcelación voluntaria y Reparcelación económica.

g) Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral.

h) Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, así como la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

i) Gestión a iniciativa del agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación.

j) Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación.

k) Convenios de gestión.

l) Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos.

m) Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación.

n) Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza.

##### Artículo 3º. Devengo.

1. En la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos recogidos en la tarifa nº 1 de la presente Ordenanza, la tasa se devengará a la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento, no procediendo esta aprobación sin que se haya efectuado el pago de la tasa.

2. Para el resto de las actuaciones urbanísticas recogidas en esta Ordenanza, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud que inicie la actuación o en la fecha de incoación de oficio del oportuno expediente para la realización municipal de la actividad urbanística.

3. En el supuesto de Expropiaciones Forzosas a favor de particulares, nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de las preceptivas Hojas de Valoración.

##### Artículo 4º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

##### Artículo 6º. Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Las Bases Imponibles, configuradas por la diferente naturaleza de los Instrumentos de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el resto de los elementos cuya aplicación determina la cuota tributaria se especifican en las tarifas contenidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

##### Artículo 7º. Normas de gestión, declaración e ingreso.

1. El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasa, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

2. En las actuaciones de oficio, se practicará la liquidación por el Ayuntamiento, que se notificará a los sujetos pasivos en la forma legalmente establecida para su ingreso en los plazos correspondientes.

3. Cuando la actuación administrativa requiera de la necesaria publicación de edictos en los Boletines Oficiales, se exigirá al sujeto pasivo el pago de los gastos generados por las citadas publicaciones.

#### Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Anexo I

NOTA COMÚN 1: Para los diferentes supuestos de actuaciones urbanísticas la cuota tributaria estará constituida por una cuota fija o tarifa, o bien será el resultado del producto de los dos factores expuestos a continuación:

1. El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala A).

2. Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en el instrumento y reflejado en la Escala B).

#### ESCALA A): SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL INSTRUMENTO URBANÍSTICO.

Por cada 100 m2 o fracción	Euros
Hasta 50.000 m2	2,50
Exceso de 50.000 m2 hasta 100.000 m2	1,75
Exceso de 100.000 m2 en adelante	1,20

#### ESCALA B): COEFICIENTE CORRECTOR.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	COEFICIENTE CORRECTOR
De 0 a 0,33	1,00
De 0,34 a 0,50	1,75
De 0,51 a 0,75	2,50
Mayor de 0,75	3,00

#### TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

##### EPÍGRAFE 1: TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Por cada uno de los instrumentos de planeamiento urbanísticos señalados a continuación que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se satisfará, con un mínimo de 900 euros, la cuota resultante del producto de los dos factores expuestos en la nota común 1 de este anexo.

A) Instrumentos de planeamiento urbanísticos señalados en el Artículo 32 de la Ley 7/2002, Urbanística de Andalucía.

- Planes de Sectorización
- Planes Parciales
- Planes Especiales
- Estudios de Detalle
- Catálogos

B) Instrumentos de planeamiento urbanísticos señalados en el Artículo 36 de la Ley 7/2002, Urbanística de Andalucía.

Propuestas o Peticiones de Innovación del Plan General o del Plan de Ordenación Intermunicipal (Innovación de los PS, PP, PE, ED, Catálogos).

C) Instrumentos de planeamiento urbanísticos señalados en los Artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, Urbanística de Andalucía. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

- Planes Especiales en suelo no urbanizable.
- Proyectos de actuación en suelo no urbanizable.

##### EPÍGRAFE 2: ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A PETICIÓN DE PARTE.

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto o, en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

#### TARIFA Nº 2 : INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

##### EPÍGRAFE 1: PROYECTOS DE REPARCELACIÓN, DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN, DE BASES Y

#### ESTATUTOS DE JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y OTRAS ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística que se mencionan, se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las Escalas A) y B) de la nota común 1, corrigiendo, en su caso, el resultado mediante la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA	COEFICIENTE CORRECTOR	CUOTA MÍNIMA
- Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica	1,00	900 €
- Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral	1,00	900 €
- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación	0,80	700 €
- Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Liberación de Expropiación	0,80	700 €
- Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación	0,50	400 €
- Convenios Urbanísticos de Gestión	0,50	400 €
- Compensaciones Monetarias sustitutivas y Transferencias de Aprovechamientos	0,50	400 €
- Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras: Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades de Conservación	0,50	400 €

##### EPÍGRAFE 2: PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN.

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se abonará, con un mínimo de 400 euros, la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 0,80%.

##### EPÍGRAFE 3: EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES.

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,050 euros/metro cuadrado a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,2 euros/metro cuadrado si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación.

##### EPÍGRAFE 4: INFORMACIONES URBANÍSTICAS.

- Informaciones urbanísticas: 15 €
- Certificaciones urbanísticas de cualquier naturaleza, distintas de las gravadas en el epígrafe 1 de esta tarifa: 25 €
- Estudios previos de Edificación o Anteproyectos, sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material: 0,25 % (Cuota mínima 100 €)

NOTA: Las cuotas correspondientes a los apartados a) y b) tienen carácter de irreducibles.

Moriles, a 27 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 7.335

ANUNCIO

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN DE LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA «DEHESA BOYAL».

Habiéndose detectado la omisión de la correspondiente publicación de este mismo Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante el presente, y una vez subsanada dicha deficiencia mediante su fijación en el Tablón de Anuncios, se procede a una nueva publicación al objeto de dar cumplimiento trámite a la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de la finca «Dehesa Boyal».



Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día dos de Mayo de dos mil siete, se ha aprobado iniciar expediente por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación mediante subasta, de los aprovechamientos de los pastos, hierbas, rastrojera y montanera de la finca «Dehesa Boyal» de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintidós del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de Abril, y artículo setenta y ocho de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exponen al público los pliegos de condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta,

**1.- Órgano de contratación:** Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

**2.- Objeto del contrato:** Arrendamiento de los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojera y montanera de la finca «Dehesa Boyal» de propiedad municipal, para las temporadas 2.007 a 2.010.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto
- Forma de adjudicación: Subasta.

**4.- Tipo de licitación:** 20.000 €uros/temporada, que coincidirá con el año natural

**5.- Garantías:**

- Provisional: 2 % del tipo de licitación.
- Definitiva: 4 % de la adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información:** En la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, sita en Plaza de José Antonio nº 1 / 14250 – Villanueva del Duque; Tfno. 957 126003; Fax 957 126660, durante el plazo de presentación de solicitudes.

**7.- Presentación de las ofertas:** En la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Duque durante el plazo de trece días naturales, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**8.- Documentación a presentar:** Las proposiciones deberán ser presentadas conforme al modelo que figura como anexo en los pliegos de condiciones y deberán ser acompañadas de los documentos que se indican en los citados pliegos.

**9.- Apertura de ofertas:** Se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Órgano: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Villanueva del Duque, 28 de Junio de 2007.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## VILLAHARTA

Núm. 7.618

## A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villaharta, con fecha 5 de julio de 2007, el expediente de contratación de la Concesión de Obra Pública de Construcción, Equipamiento, Dotación y Explotación del Servicio Público de Gestión Integral de Residencia de Personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se anuncia concurso, conforme al siguiente contenido y sujeto a las condiciones deducidas de la documentación contractual que integra el Expediente:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento Pleno de Villaharta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Obras de Terminación y Equipamiento y Explotación del Servicio de Residencia y Unidad de Estancia Diurna, sita en Camino de la Mimbre núm 4 de Villaharta.

- b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Villaharta

d) Plazo de ejecución:

- Obras y Equipamiento 4 meses
- Explotación concesional: 25 años.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

675.973,37 € (IVA incluido).

**5.- Garantía provisional:**

13.519,47 €.

**6.- Régimen de Garantías Definitivas**

a) Garantía de Instalación.- 6.759,73 €.

b) Garantía de prestación del servicio. - 2 % del precio de adjudicación del contrato, revisables cada 5 años, en función de la variación experimentada por el IPC.

c) Garantía de mantenimiento y conservación. Desde el inicio del tercer año de explotación, 2 % del valor de la obra y de las instalaciones, revisables cada 5 años, en función de la variación experimentada por el IPC.

**7.- Documentación Contractual**

La documentación contractual la integran el Proyecto de Obras y Equipamiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8.- Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
- b) Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1
- c) Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta.
- d) Teléfono: 957367135
- e) Telefax: 957367135

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

**9. Requisitos específicos del contratista:**

Los recogidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**10.- Requisitos y documentos integrantes de la Proposición**

Los recogidos en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**11. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, nº 1.

14210 Villaharta (Córdoba).

- En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80.4 del RTRLCAP.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se produzca la formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 de la TRLCAP.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

**12. Apertura de las ofertas:**

En el Salón de Plenos a las 12'00 horas del quinto día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y si fuese sábado se trasladará al próximo hábil.

**13. Gastos de anuncios:**

Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato conforme dispone el artículo setenta y ocho del TRLCAP, se establece en SEIS MIL EUROS, que serán a cargo del adjudicatario.

Villaharta, a seis de julio de dos mil siete.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.